

SECRETARIA: Las diligencias al día de Hoy Veintisiete (27) de Julio de dos mil veinte (2020), dejando constancia que conforme a acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos entre el dieciséis (16) de marzo y el treinta (30) de Junio de dos mil veinte (2020), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo 156384089001-2015-00302-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A..

Demandado: José Agustín González Corredor y Ricardo Miguel González Gonzalez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Julio treinta (30) de dos mil veinte (2.020)

Revisadas las actuaciones, teniendo en cuenta que la Diligencia de remate programada para el pasado ocho (8) de Abril de dos mil veinte (2020) no se pudo realizar con ocasión a la Suspensión de Términos conforme a acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se fijará nueva fecha para su realización.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como nueva fecha y hora el día **VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo el remate del bien objeto de la medida cautelar: identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria # 070-39332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, la cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$178.800.000.oo M/cte.)

SEGUNDO: La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G del P., será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, esto es del 40%, bajo los requisitos establecidos en el artículo 451 de la citada Ley en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Sucursal Villa de Leyva.

El rematante consignará dentro de los cinco (5) días siguientes a la licitación el saldo del precio del remate descontando la suma que depósito para hacer postura y el 5 % sobre el monto total del remate como impuesto que prevé el artículo 7 del

a Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2.014, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

TERCERO : Practíquese el remate con las formalidades establecidas en los artículos 450 y 451 del C. G. del P. Las publicaciones del aviso de remate se llevarán a cabo en un periódico de amplia circulación como El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la constancia de la publicación del remate, deberá allegarse un certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
ESTADO 013 de fecha: treinta y uno (31)
de Julio de dos mil veinte (2.020)*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario